



## DECLARACIÓN GENERAL

*Los Estados signatarios y la Comunidad Europea,*

- A. Recordando la Primera Conferencia Ministerial sobre Protección de Bosques en Europa, que tuvo lugar en Estrasburgo en 1990, en la cual los Ministros acordaron que era necesaria una estrecha cooperación entre los Estados Signatarios para la protección y gestión sostenible de los bosques, que había que aplicar progresivamente objetivos y principios comunes, incluyéndose la conservación, a escala científica y técnica, y que debían estimularse los esfuerzos de las organizaciones internacionales en tal sentido,
- B. Apreciando la importancia del trabajo subsiguiente llevado a cabo desde la Conferencia de 1990 y tomando nota de la necesidad de continuar desarrollando aún más la cooperación entre los Estados europeos,
- C. Considerando que los países de Europa son responsables de la administración de, aproximadamente, una cuarta parte de los bosques del mundo, cuya producción de madera es y va a continuar siendo una función esencial, y que la creciente demanda de bienes y servicios distintos de la madera debe ser atendida de manera consistente con su gestión sostenible y la conservación y adecuada mejora de su biodiversidad,
- D. Apreciando el papel de la Conferencia de Helsinki y de sus Resoluciones en las perspectivas a largo plazo de los bosques, por lo que puede contribuir mejor a los objetivos nacionales y regionales respecto al sector rural, el medio ambiente y el crecimiento económico, el comercio y el desarrollo sostenible de los países europeos,
- E. Teniendo en cuenta la difícil situación económica a que se enfrenta el sector forestal, incluyéndose algunas industrias forestales, en ciertos países europeos,
- F. Interesados en la amenaza sobre la salud de los bosques europeos, debido a contaminación atmosférica, incendios, plagas, enfermedades, caza, tormentas y retroceso de las zonas húmedas, lo que aumenta la necesidad de un mayor control y protección,
- G. Advertidos de la limitación de los recursos actualmente disponibles para luchar contra el decaimiento de los bosques y otros terrenos forestales y para aplicar la gestión forestal sostenible en los países con economía en transición,
- H. Conscientes de la futura contribución que la selvicultura podría hacer para la mitigación del cambio climático y también de que este proceso podría precisar alguna adaptación

mediante la gestión, de forma que los bosques se puedan mantener sobre la base de la sostenibilidad,

- I. Recordando el Convenio de Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Larga Distancia, y reafirmando la necesidad de tener en cuenta los compromisos adquiridos en sus protocolos de Helsinki y Sofía,
- J. Recordando que los Estados Signatarios y la Comunidad Europea participaron en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en junio de 1992, en Río de Janeiro; y firmaron el Convenio de Diversidad Biológica y el Convenio Marco sobre Cambio Climático, y que por su adopción de la Agenda 21 y la declaración <sup>1</sup> autorizada no vinculante de principios para un consenso global sobre la gestión, conservación y desarrollo sostenible de todos los tipos de bosque en esa Conferencia, y por su apoyo al establecimiento de la Comisión de Naciones Unidas de Desarrollo Sostenible, los Estados Signatarios y la Comunidad Europea demuestran su voluntad de promover la incorporación de la Declaración de Principios Forestales en la aplicación de la Agenda 21, en particular en el contexto de la revisión de la aplicación del capítulo 11 (Lucha contra la deforestación),
- K. Afirmando su intención de mantener la Declaración de Principios Forestales en estudio por su adecuación en lo referente a la futura cooperación internacional en temas forestales,
- L. Insistiendo en que la conservación y apropiada mejora de la diversidad biológica es un elemento esencial de la gestión sostenible de toda clase de bosques y ecosistemas forestales, y que por tanto las Resoluciones H1 y H2 deberían ser aplicadas de forma integrada, reflejada en directrices nacionales y soluciones técnicas locales,
- M. Reconociendo el valioso trabajo realizado por las organizaciones e instituciones internacionales en la aplicación de las Resoluciones de Estrasburgo poniendo especial énfasis en los bosques europeos,
- N. Admitiendo que es muy deseable la posibilidad de participación de comunidades locales, propietarios forestales y organizaciones no gubernamentales en la formulación y aplicación de políticas y programas forestales, y
- O. Considerando que cada nación, aunque deba ser respetada su propia identidad, debe asumir su parte de la responsabilidad de todos los países europea en lo referente al futuro de los bosques, y reconociendo la necesidad de acciones posteriores coordinadas para asegurar mejor que se realizan progresos hacia el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes interesadas,

*Declaran su intención de:*

- 1. Colaborar en la adquisición de datos y en la producción de informes periódicos sobre el progreso hacia la protección y el desarrollo sostenible de los bosques de Europa,
- 2. estimular y promover la cooperación y, si es necesaria, la coordinación de acciones que faciliten el ajuste de los sectores forestales en los países europeos con economías en transición.

---

<sup>1</sup> En adelante denominada "Declaración de Principios Forestales"

3. actuar mediante la investigación para preparar al sector forestal europeo para un largo proceso de mitigación y para explorar, donde sea apropiado, las posibilidades de adaptación al cambio climático,
4. estimular y promover, sin retraso alguno, la aplicación de la Declaración de Río, la agenda 21, el Convenio de Diversidad Biológica y el Convenio Marco sobre Cambio Climático, en lo aplicable al sector forestal, y de la Declaración de Principios forestales en el contexto y condiciones de Europa,
5. participar y promover actividades internacionales dirigidas a un convenio global sobre la gestión, conservación y desarrollo sostenible de todo tipo de bosques,
6. poner en práctica las Resoluciones de esta Conferencia, continuando y aumentando el proceso posterior coordinado que se inició en Estrasburgo en 1990, sobre la experiencia obtenida en este proceso y empleando las instituciones y mecanismos existentes donde sea apropiado y posible, de acuerdo con los principios siguientes:
  - 6.1. En el mismo espíritu que presidió la propuesta de conferencia hecha conjuntamente por franceses y fineses y posteriormente compartida por los Ministros de Agricultura y Montes de Finlandia y Portugal, se podrán convocar futuras conferencias Ministeriales cuando se considere necesario por un número suficiente de Estados signatarios, a la vista del progreso realizado hacia el cumplimiento de los compromisos adquiridos y el trabajo llevado a cabo por los organismos internacionales que se mencionan. La Presidencia será asumida por dos participantes, uno de ellos el que haya sido copresidente en la Conferencia precedente, durante la cual el otro hay declarado su candidatura. El país organizador estará a cargo de la Secretaría.
  - 6.2. El seguimiento de las resoluciones adoptadas en la conferencia precedente será liderado por los dos participantes que asumen la copresidencia de la Conferencia.
  - 6.3. El seguimiento debe incorporarse también en la agenda de cada conferencia, así como nuevas propuestas de acción conjunta que puedan interesar a varios países promocionar a iniciativa de uno o más Ministros. Cada propuesta se pondrá a la firma de aquellos países interesados en una acción conjunta en el campo en cuestión, y
  - 6.4. Las propuestas examinadas debe rían estar respaldadas por investigación de expertos y su consideración debiera ser hecha con espíritu abierto, en distintos órganos internacionales, como la Comisión Europea de Naciones Unidas, la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en particular sus Comisiones Forestales Regionales, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Consejo de Europa, los grupos de trabajo de la Comunidad Europea, y entre otros, organizaciones no gubernamentales como la Unión Internacional de Organizaciones de Investigación Forestal, la agencia Europea de Medio Ambiente, Greenpeace Internacional, la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza y el Fondo Mundial para la Naturaleza.